UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Anestesia** Sigla: **O-3015**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de Marzo 2024** hasta el día **14 de Julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Tener aprobado el Curso de O-3015
- Cumplir con lo establecido en el Artículo 3 y 4
- Tener dominio de Excel
- De preferencia tener dominio de Medicación Virtual
- De preferencia tener experiencia como Asistente de Clase en otro curso.

Colaboración a realizar con la designación:

- Asistir en la Clínica con la entrega de material, maniquíes, distribución de estudiantes.
- Llevar las calificaciones en excel y entregarlas al profesor completas para el final del semestre
- Coordinar con los profesores del curso los días que tienen asignadas las clases.
- Llevar registro de ausencias.
- Atender los reclamos del estudiantado y canalizarlos a los profesores

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Jueves 3pm. a 6pm. a práctica clínica**

Las personas interesadas enviar al correo **jairo.vargas@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para
DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** ◯ **Asistente**

Curso o Proyecto: **Introducción a la Administración Clínica y Salud Ocupacional** Sigla: **O-0224**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo del 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante avanzado de la carrera de Odontología
- Curso O-0024 aprobado con excelente calificación.
- Persona proactiva, propositiva, comprometida, y responsable
- Conocimientos de Word y Excel-

Colaboración a realizar con la designación:

- Ser enlace entre estudiantes y docentes del curso
- Apoyo a cuidar pruebas evaluativas y ayuda a los profesores del curso
- Apoyo en la página de Mediación virtual

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 1pm. a 3pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **monica.esquivel@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Periodoncia I** Sigla: **O-0233**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo V año de la carrera
- Haber aprobado el curso O-0233
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones, en horario de 1 pm a 4 pm el día miércoles.

Colaboración a realizar con la designación:

- Ayudar a cuidar exámenes,
- Colaborar con la revisión de evaluaciones de ser necesario.
- Colaborar con el control y seguimiento de las exámenes
_ Ccolaborar en las sesiones de laboratorio y preclínicas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 1 a 4 p.m.**

Las personas interesadas enviar al correo **ileana.porras@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para
DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Principios de Ciencias Diagnósticaas** Sigla: **O-0247**

Período de designación correspondiente al: Ciclo lectivo de **I-24** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Persona estudiante con el curso Principios de Ciencias Diagnósticaas O-0247 aprobado
- Conocimientos básicos de Excel
- Persona proactiva, comprometida, con habilidades blandas y responsable.

Colaboración a realizar con la designación:

- Ayudar en el cuido de los exámenes
- Realizar el traslado de equipo de apoyo para impartir las lecciones(micrófono)
- Colaborar con la revisión de evaluaciones, en caso de que se requiera
- Colaborar con el control y seguimiento de las notas de evaluación.
- Colaborar en las sesiones clínicas (tres durante el semestre)

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **lunes de 5:00 a 5:30 pm y miércoles de 5:00 a 7:00 pm**

Las personas interesadas enviar al correo **silvia.ovares@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del **7 demarzo del 2024** **al** **13 de marzo del 2024**

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

Cantidad de Horas: 2 **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Clínica Introductoria de Exodoncia I** Sigla: **O-0250**

Período de designación correspondiente al: I Ciclo lectivo de 2024 :
del día 11 de marzo 2024 hasta el día 14 de julio del 2024

Interciclo:

Requisitos:

- Haber aprobado los cursos O-0250 Y O-0251
- Cumplir con los requisitos indicados en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiantes.

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con la calificación de quizes en caso de ser necesario.
- Colaborar con el orden y organización de los estudiantes en la clínica y laboratorios.
- Colaborar con los docentes en laboratorios y clínicas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: jueves de 1pm. a 3pm.

Las personas interesadas enviar al correo mauricio.munozpereira@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 **al** 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Deparatmento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Interpretación Radiológica Oral y Maxilofacial** Sigla: **O-0261**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Haber aprobado los cursos O-3013 y O-0261.
- Tener disponibilidad horaria para presentarse a la Sección de Radiología 3 horas semanales.
- Contar con los requitos indicados en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.

Colaboración a realizar con la designación:

- Llevar los registros del curso.
- Colaborar en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Martes 1 pm a 2 pm y de 4pm a 6pm**

Las personas interesadas enviar al correo **deivi.cascantesequeira@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del **7 de marzo del 2024** **al** **13 de marzo del 2024**

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 03 ◉ **Estudiante** ○ **Asistente**

Curso o Proyecto: **Clínica de Exodoncia y Cirugía** Sigla: **O-0266**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo del 2024** hasta el día **14 de julio del 2024**

Interciclo:

Requisitos:

Disponibilidad de horario presencial martes y miércoles.
Manejo de excel.
Proactiv@.
Cursar sexto año.

Colaboración a realizar con la designación:

Tabulado de notas.
Tablas de excel.
Asistencia a docente de seminario de cirugía.
Coordinar equipo audiovisual.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **martes y miercoles en la tarde en horario a convenir**

Las personas interesadas enviar al correo **diego.rojasjimenez@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del **7 de marzo del 2024** **al** **13 de marzo del 2024**

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departartamento de Ciencia Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Clínica de Periodoncia** Sigla: **O-2067**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11-03-24** hasta el día **14/07/24**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar al menos V año de la carrera
- Cumplir con los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.
- Haber aprobado el curso O-0267 con un promedio de 8.0 como mínimo
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- Manejo básico de Excel

Colaboración a realizar con la designación:

- Llevar registros actualizados de notas del Seminario de Clínica por semana
- Recopilar rubrica de evaluación de Seminarios por grupo
- Realizar listados de notas finales de clínica

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **miercoles de 6-8pm**

Las personas interesadas enviar al correo **lucia.piedra@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para
DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnposticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Clínica de Diagnóstico** Sigla: **O-0268**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de sexto año.
- Clínica de Diagnóstico aprobada con excelente calificación.
- Persona proactiva, propositiva, comprometida, y responsable.
- Conocimientos de Word y Excel

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el cuido de pruebas evaluativas
- Colaborar con el equipo audiovisual y en lo que requieran los profesores para el Seminario.
- Apoyo en la página de Mediación virtual

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario:

Las personas interesadas enviar al correo **monica.esquivel@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrtgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Dolor Orofacial** Sigla: **O-0271**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de 5to o 6to año de la carrera de odontología.
- Haber aprobado el curso de Dolor Orofacial y haber demostrado interés en el área.
- Adecuado manejo de excel y manejo del idioma inglés.

Colaboración a realizar con la designación:

- Soporte en las clases teorías, evaluaciones presenciales y asignaciones extra clase. Revisión de material asignado,colaboración en labores varias de evaluación en las clases.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **De 5pm. a 8pm. el día jueves**

Las personas interesadas enviar al correo **andres.cervantes@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para
DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** ◯ **Asistente**

Curso o Proyecto: **Rotación Complementaria del Internado cllínico** Sigla: **O-0273**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo del 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo 5to. año de la carrera.
- Manejo del idioma Inglés
- Capacidad de trabajar 3 horas semanales

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con la revision de evaluaciones.
- Colaborar en el seminario del curso.
- Encargarse del equipo de miltimedios
- Ser enlace entre estudiantes y docentes del curso

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Jueves de 4pm. a 6pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **marisol.palma@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Principios de Medicina** Sigla: **O-4019**

Período de designación correspondiente al: **1** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de marzo 2024** hasta el día **14 de julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Responsable
- Puntual
- Conocimiento del manejo del ambiente de Mediación Virtual
- Conocimiento básico en Excel
- Cursando el quinto o sexto año de carrera
- Preferiblemente haber aprobado la clínica de Cirugía y Exodoncia
- Preferiblemente haber aprobado el curso de Emergencias Médicas en Odontología

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones, en horario de 4:30pm a 7:30 pm, el día lunes.

Colaboración a realizar con la designación:

- Será el contacto inicial entre las personas estudiantes y el coordinador del curso
- Encargado de llevar las listas de asistencia
- Responsable de llevar las copias de pruebas cortas y exámenes
- Realizar reuniones de actualización quincenales con el profesor coordinador para el adecuado flujo de información.
- Colaborar con los cambios necesarios en el ambiente de Mediación Virtual para con los profesores colaboradores y el profesor coordinador.
- Colaborar con el registro de notas

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **4:30pm a 7:30 pm, el día lunes.**

Las personas interesadas enviar al correo **luis.madriz@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Cirugia Oral II** Sigla: **O-5001**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11 de Marzo 2024** hasta el día **14 de Julio 2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Tener aprobado O-5001
- Cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.
- Tener dominio de Excel
- De preferencia tener experiencia con otros cursos en horas estudiante y dominar Mediación Virtual
- Contar con el suficiente tiempo para las obligaciones propias del curso

Colaboración a realizar con la designación:

- LLevar las calificaciones en excel y entregarlas al Profesor completas para el final del semestre.
- Coordinar con los profesores del curso los días que tienen asignadas clases.
- Pasar al registtro de excel las calificaciones de los exámenes y comprobaciones de lectura y verificar que todos los estudiantes las realizaron. Dar aviso en caso de haber alguna ausencia.
- Atender los reclamos del estudiantado y canalizarlos a los profesores

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Martes de las 18 a las 20 horas**

Las personas interesadas enviar al correo **jairo.vargas @ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Infectología para Odontología** Sigla: **O-0222**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11-03-2024** hasta el día **06-07-2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de Odontología de IV o V año
- Manejo de programas: Word, Power Point y Excel
- Dominio completo del idioma inglés

Colaboración a realizar con la designación:

-La persona estudiante se encargará de abrir el aula y preparar el equipo audiovisual
-Deberá estar disponible durante la clase para asisitir a los profesores del curso
-Se encargará de recoger el equipo audiovisual
-Acompañar a los profesores a supervisar pruebas que se apliquen al estudiantado
-Ayudar a la coordinadora del curso con la revisión de tareas y exámenes.
-Colaborar con la búsqueda de material bibliográfico para dar soporte a los temas del curso

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Jueves de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.**

Las personas interesadas enviar al correo **karol.ramirez@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 7 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2024

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOd Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3 ● **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **EVALUACIÓN DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS RESINAS** Sigla: **1295-2024**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2024** :
del día **11/03/2024** hasta el día **06/07/2024**

Interciclo:

Requisitos:

Estudiante de último año de carrera de odontología con afinidad al área de Dolor orofacial.
Conocimiento Básico de Excel.
Facilidad de comunicación.
Disponibilidad de realizar trabajo remoto.

Colaboración a realizar con la designación:

Colaboración en tabulación, organización de datos y procesamiento de muestras.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **en horario de 9am a 12md , el día viernes.**

Las personas interesadas enviar al correo **andres.cervantes@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del **7 demarzo del 2024** **al** **13 de marzo del 2024**

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:
a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindar la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.